

Papel lo tengo yo

113-2

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE NAVARRA

Sección de Fomento

Negociado de Minas

Año de 1914.

Expediente de registro

NÚMERO 2274.

Para la mina de *Huero* nombrada

"San Valentín"

Del término de

Donamaria

Interesado

Vecindad

D.

Coribio Moain

Oyarsun

Representante

Vecindad

D.

Número de pertenencias

Remitido al Ministerio de Fomento en de de 191

Nº dos mil doscientos setenta y cuatro.

Excmo. La Gobernación

El que suscribe casado mayor de edad y vecino del pueblo de Oyarzun, provincia de Guipúzcoa, segun acredita con su cédula personal expedida por la Alcaldía de Oyarzun a N.º P. expone:

Que solicita el registro de ciento cuarenta pertenencias de la ermita denominada San Valen-
tín de suirral de Hierro sita en el parage llamado suirral Arbuero término jurisdiccional de Oyarzun y su principal del suirral, haciendo la designación en la forma siguiente.

Se tomará como punto de partida la estaca suirral de la ermita denominada Oyarzun y se colocará en esta la primera estaca.

De este punto y en dirección Oeste se medirán quinientos metros y se colocará la segunda estaca de esta y en dirección Sur se medirán mil metros y se colocará la tercera estaca: de esta y en dirección Este se medirán mil quinientos metros y se colocará la cuarta estaca: de esta y en di-

rocas Norte se rodearan con
setos y se colocará la quinta
estaca: de esta y en dirección Oeste
se rodearan quinientas setos y
se colocará la sexta estaca: de esta
y en dirección Sur se rodearan
cuatrocientos setos y se colocará
la séptima estaca: de esta y en
dirección Oeste se rodearan quin-
cientos setos y se colocará
la octava estaca: de esta y en
dirección al Norte a la estaca pri-
mera se rodearan cuatrocientos
setos quedando así cerrado
el perímetro de las ciento cincuenta
hectáreas pertenecientes que se soli-
citan. -

Suplico a V. P. se digna admitir esta soli-
citud y aprobar su transacción
para que en su día se le entregue
al que suscribe el título y su
plano correspondiente. -

Que guarde a V. P. muchos años

Guaymas 27 Abril 1914

W. H. H. H.

Dile-

Escribo a la Gobernación de la Provincia de Mazamora

quien ⁴ En el día de hoy y hora a las doce
y cinco, ha sido presentada el ante-
rior reglamento minero, no presen-
tando carta de pago al depósito corres-
pondiente. quedando advertido de
que deberá hacerlo dentro del pla-
zo reglamentario

Panayson 24 Abril 1914.

El Jefe de Fomento

G. J. Montenegro

Otra ⁴ En este día ha sido presentada la carta
de pago del depósito correspondiente.
Panayson 3 de mayo de 1914.

El Jefe de Fomento

G. J. Montenegro

Informe - El Secretario que suscribe, cumpliendo
la obligación que le impone el art. 23 del
Reglamento general para el régimen de
la minería vigente, aprobado por Real de-
creto de 16 de junio de 1905, tiene el honor de
proponer a V. la admisión a la anterior
solicitud con carácter definitivo, sin per-
juicio de tercero y salvo siempre mejor
derecho, por haber cumplido el interesado
hasta ahora con los requisitos exigidos
por las disposiciones vigentes.

Panayson 21 mayo 1914

El Secretario
C. J. Montenegro

Decreto Se admite una solicitud de registro con carácter definitivo, sin perjuicio de tercero salvo siempre mejor derecho. Anótase en el libro de concusiones, publíquese en el Boletín Oficial de esta provincia y remítase un edicto al Alcalde de Doussana, colocándose otro en el tablón de anuncios de este Gobierno Civil para que uno y otro permanezcan expuestos al público durante treinta días. Todo de conformidad con lo que dispone el artº 24 del Reglamento anteriormente citado.

Nauplona 10 junio de 1914.

El Intermisor

879.
Eduardo Lacort



Dileja En el día de hoy queda cumplido cuanto se dispone por el anterior decreto.

Nauplona 10 junio 1914.

El Jefe de Sumario

G. P. Proutledge



GOBIERNO CIVIL

de la provincia de Navarra.

SECCIÓN DE FOMENTO

Negociado de Minas

NÚM. 532.



En cumplimiento del art. 24 del Reglamento general para el régimen de la Minería, aprobado por R. D. de 16 de Junio de 1905, remito á V. el adjunto edicto relacionado con el registro minero número 2274 titulado *San Valentin* á fin de que lo exponga al público por treinta días y, transcurrido dicho término, me lo devuelva con el correspondiente diligenciado al dorso del mismo.

Dios guarde á V. muchos años.

Pamplona 10 de Junio de 1914

El Gobernador,

P. D.

Ministerio

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de

Donamaria

B.O. n.º 2274

Don Eduardo Latorre y Ramirez, Secretario del Gobierno
Civil de la provincia de Navarra

Hago saber: Que por D. Horacio Moain
vecino de Oyarzun se presentó en este Gobierno de provincia á las doce
— horas y cinco minutos del día veintiseis de abril
de mil novecientos catorce una solicitud de registro de ciento
cuarenta pertenencias de la mina nombrada "San Valentín" de mine-
ral de hierro sita en el paraje llamado Monte arburu que linda
al

término jurisdiccional de "Donamaria" distrito municipal de Donamaria
terreno perteneciente —; haciendo
la designación en la forma siguiente: Se tomará como punto de partida la
litara n.º 2. de la mina denominada "Donamaria" y se colocará
en ella la 1.ª litara. De 1.ª a 2.ª 500 metros al O.; de 2.ª a 3.ª 1000 mts S;
de 3.ª a 4.ª 1500 metros al E.; de 4.ª a 5.ª 1000 mts al N.; de 5.ª a 6.ª 500 mts O.;
de 6.ª a 7.ª 200 mts al al S.; de 7.ª a 8.ª 500 mts al O.; de 8.ª a 9.ª que dirección
N. se medirán 200 metros, quedando así cenados el perímetro de las
ciento cuarenta pertenencias solicitadas.

Por decreto de hoy se ha admitido este registro salvo mejor derecho, man-
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, se publique por
edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término
donde radica la mina, y que se inserte en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas
personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los treinta días que para estos recursos con-
cede el artículo 28 del citado Reglamento; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo
perjuicio.

Pamplona primero de Junio de mil novecientos catorce

Don Eduardo Latorre y Ramiu, Secretari
del Gobierno civil de la provincia de Navarra.

Certifico: Que el presente edicto ha
permanecido expuesto al publico durante
el tiempo reglamentario en el Salon de
ayuntes ante el Gobierno civil.

Y para que cuanto libro se presente
en Pamplona a fin de ser inscrito
nótese en todo.

V. V. V.
El Subteniente.

Eduardo Latorre

20
Eduardo Latorre

17 Julio 1914

n o 768

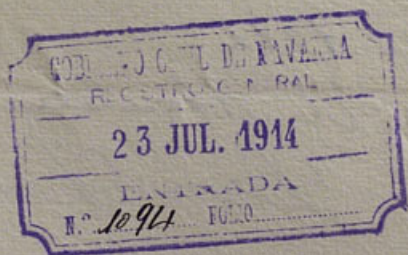
Sr. Alcalde de Donamaria.

Devuelva V. sin pérdida de tiempo
el escrito relativo a la ruina San Valen
tení que le remiti' con fecha 10 a Junio
ult.º teniendo para lo sucesivo cuidado
de no demorar estos servicios.

Dios V.

Juch

ALCALDÍA
DE
DONAMARÍA Y GAZTELU



M. J. Sr.

En cumplimiento
a la comunicacion
de V. P. númros 532
de fecha 10 de Junio
último, tengo el honor
de remitir a V. P. el
edicto que ha estado
expuesto al público
en este lugar de Dona
maría desde 12 de
Junio hasta el 12 del
corriente mes o sea
durante 30 dias, re
lacionados con el re
gistro mineral nú
mros 2274 titulados
San Valentin.

A la vez le remito
a V. P. la relacion

[Signature]

de las reclamaciones
producidas dentro del
periodo legal ante esta
Alcaldía por varios
vecinos dueños de
los terrenos en donde
radica la mina.
Dios pague V. l. m. P. D.
Donamaria 22 de Julio
de 1914

El Alcalde accidental

León Lasaga



Ab. J. Fr. Gobernador Civil de Navarra
Campesina

Don Eduardo Castrol y Canina, Secretario
del Gobierno Civil de Navarra.

Hago saber: Que por D. Coribio Nain
vecino de Oyarzun se presentó en este Gobierno de provincia á las once
6 horas y cinco minutos del día veintiseis de abril
de mil novecientos catorce una solicitud de registro de cuenta
maranta pertenencias de la mina nombrada "San Raphael" de mine-
ral de hierro sita en el paraje llamado Monte Osburo que linda
al

término jurisdiccional de Souanarria distrito municipal de Souanarria
terreno perteneciente haciendo
la designación en la forma siguiente: Se tomará como punto de partida la
utera N.º 2 de la mina denominada "Souanarria" y se colo-
cará en esta la 1.ª utera: de 1.ª a 2.ª 500 metros al N.; de 2.ª
a 3.ª 1000 metros al N.; de 3.ª a 4.ª 1500 metros al S.; de 4.ª a 5.ª 1000
metros al N.; de 5.ª a 6.ª 500 metros al N.; de 6.ª a 7.ª 200 metros al S.;
de 7.ª a 8.ª 500 metros al N.; de 8.ª a 1.ª en direccion N. se
medirán 200 metros, quedando así fijados el perímetro de
las cuenta maranta pertenencias solicitadas.

Por decreto de hoy se ha admitido este registro salvo mejor derecho, man-
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, se publique por
edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término
donde radica la mina, y que se inserte en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas
personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los treinta días que para estos recursos con-
cede el artículo 28 del citado Reglamento; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo
perjuicio.

Pamplona primero de Junio de mil novecientos catorce

Eduardo Castrol

Certifico: yo el Secretario, que el pre-
sente edicto ha estado expuesto al pú-
blico desde el 12 de Julio hasta el 12
del presente mes de Julio.



Donamaria 13 de Julio de 1914

Sebastian Hernandez
Tris

Donamaria

El Alcalde accidental

Leon Lopez

Ms. J. Fr.

Para dar cumplimiento al edicto de V. P. de fecha 1º de Junio último que ha estado expuesto al público durante treinta días o sea desde 12 de Junio fecha en que se recibió, hasta el 12 del presente mes de Julio, sobre ciento cuarenta pertenencias de la mina nombrada San Valentin de mineral de hierro sita en el paraje llamado Monte Arbuño término jurisdiccional de estos lugares de Donamaria y Bartelu, solicitada por D.º Foribio Noain vecino de Oyarzun, se han presentado todas las reclamaciones siguientes:

D.º Leon Lasaga por prados, arbolados de castaño y robles, prieros, helechales y prados.

„ Pedro Amigorena por prieros, arbolados y helechales.

„ José María Biquelorena, por

frieras, frados, arbolados y tre
lectales, y Borda

D. Juan José Otiva, por frieras, ar
bolados, Borda y trelectales.

" Maria Micheltorena, por tre
lectales y Borda

" Felipe Olivete, por arbolados
y trelectales.

Todos ellos reclaman el sin
frote de sus predios y más las
indemnizaciones de todo lo
que resulte, caso de que lle
guen a ocupar dichos terrenos.

Por lo que suplico a V. P. ten
ga a bien de tomar en cuenta
las reclamaciones que se hacen.
Dios pague a V. P. m. p. a. P.

Donamaria 12 de Julio de 1914

El Alcalde accidental

Leon Lirioza



Ab. D. Sr. Gobernador Civil de Navarra
Pamplona

3 Agosto 1914

n° 804

Fr. Dr. Corbio Noain p/ue.
a Dr. José Martínez.

Habiendo sido presentada
reclamación sobre su registro
minero "San Valentín" lo par-
ticipo a V. a fin de que dentro del
plazo establecido pueda examinarlos
y advertirlos lo que estime
Dios &c

[Signature]

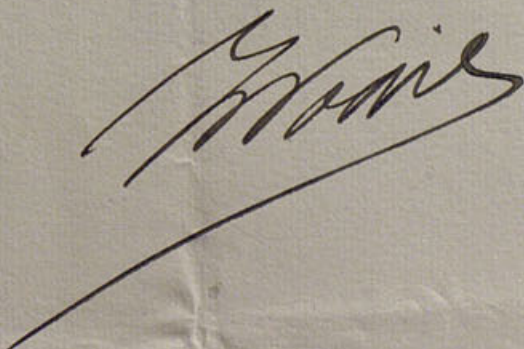
n.º 1154-14-ago-1914

EXCELENTÍSIMO SEÑOR

D. Teribio Noain Arzac, mayor de edad, domiciliado en Oyarzun (Guipuzcoa) a V. S. Respetuosamente expone;

Que informado de haberse presentado algunas reclamaciones de vecinos del pueblo de Donamaria por piezas arbolados helechos y borda contra las denuncias mineras que en ese Gobierno Civil tiene presentadas el que suscribe, a V. S. suplica se sirva otorgarle dichas concesiones a pesar de las reclamaciones aludidas pues como la cesion se hace sin perjuicio de tercero, nada tiene que ver esta con los perjuicios que pudiera causar a los dueños de predios de superficie, los cuales y llegado el momento de causarlo serian reclamables.

Gracia que espera alcanzar de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años. Oyarzun diez de Agosto de mil novecientos catorce.



EXCELENTÍSIMO SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE NAVARRA.



DIPUTACIÓN FORAL Y PROVINCIAL
DE
NAVARRA

M. I. Sr.

Don Toribio Noain, vecino de Oyarzun, (Guipuzcoa) mayor de edad, acude á V.S. solicitando la concesión de 140 pertenencias de mineral de hierro, con la denominación de San Valentin, en el parage llamado Monte Arburu, término jurisdiccional de Donamaría.

Comunicada la petición en el Boletín Oficial para dar á la solicitud la tramitación señalada por el Reglamento de 16 de Junio de 1905, se han presentado seis reclamaciones, suscritas por Don León Lazaga, Don Pedro Amigorena, Don José Maria Migueltoarena, Don Juan José Otebia, Doña Maria Micheltorena, y Don Felipe Elicecho, pretendiendo se les abone el importe de los predios de su propiedad (prados, arbolados, de castaño y roble, pieza, elechales y borásas), á que se refieren, mas las indemnizaciones de todo lo que resulte caso de que se lleguen á ocupar dichos terrenos con la mina.

El peticionario presentó un escrito contestando á las reclamaciones en el que manifiesta, se le debe otorgar la concesión á pesar de las reclamaciones aludidas, pues como la cesión se hace sin perjuicio de tercero, nada tiene que ver ésta con los perjuicios que pudiera causar á los dueños de predios de superficie, los cuales, llegado el momento de causarlos serían reclamables.

Preceptuase por el artículo 26 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 que, dentro del periodo de 30 dias á contar del en que se publique en el Boletín Oficial la petición de pertenencias mineras, podrán formularse oposiciones por los que se crean perjudicados, debiendo resolver V.S. sobre su admisión y sobre la estima-



ción ó no de la solicitud de registro minero; y por los artículos 6º y 27 del decreto-Ley de bases de 29 de diciembre de 1868, que el suelo, cuando no se trata de terrenos públicos, es de propiedad particular, y el dueño nunca pierde el derecho sobre él, ni á utilizarlo salvo caso de expropiación; y que los mineros se concertarán libremente con los dueños de la superficie acerca de la extensión que necesiten ocupar para sus operaciones y sino pudieran avenirse, ya en cuanto á la extensión, ya en cuanto al precio, el dueño de la mina solicitará del Gobernador la aplicación de la Ley sobre utilidad pública.

De suerte que, con arreglo á estos preceptos, no es preciso que lleguen á causarse los perjuicios con la explotación de la mina, para que puedan ser reclamables, como indica en su escrito contestación á las oposiciones el solicitante, sino que pueden y deben ser regulados con anterioridad, tanto, que el referido artículo 27 habla de incoación en su caso del expediente de expropiación y claro es que este no se incoa cuando el peticionario haya causado los perjuicios ó se haya entrometido en terrenos de dominio particular, sino antes, esto es, cuando pueden causarse..

Por ello entiende esta Diputación que V.S. sin desestimar la solicitud del registro minero indicado, debe resolver en el sentido de que antes de que la explotación de la mina, en el caso de que en definitiva se otorgue la concesión, cause perjuicios, debe el peticionario proceder á ponerse de acuerdo con los opositores en cuanto á la cantidad de terrenos de su propiedad, que calculen necesarios para sus operaciones, y de no llegar á un acuerdo, se le obligue á incoar el expediente de expropiación forzosa en todos sus trámites.

Es cuanto con devolución de los antecedentes tiene el honor de informar á V.S. esta Diputación.

guarde á V.S.muchos años.Pamplona 11 de septiembre de 1915.

LA DIPUTACION Y EN SU NOMBRE,

Blas Morre

(Signature)



Agustín Linares

(Signature) *secret*

Providencia } Cumplida en todas sus partes la pro-
videncia anterior; habiendo transcurrido el
plazo de informacion publica señalado por
el artº II en relacion con el 28 del Reglamento
general vigente para el regimen de la mi-
neria, y no habiendo sido presentada rela-
cion alguna, remitan este expediente
a la Jefatura del Distrito minero para de-
marcacion.

Pamplona 14 Abril de 1916
El Subnador.

Y. Sup. de Almoneda

Diligencia } En el dia de hoy, queda cumplido
lo que se dispone por la providencia an-
terior

Pamplona Abril 1916.

P. D.
El ofi de jamuato.
Goy. montado



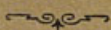
Con esta fecha ingresa en la Jefatura
San Sebastian 29 de Abril de 1916

El Ingeniero Jefe,

Javier Tena

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

Distrito de Guipúzcoa



Tengo el honor de devolver a V. S.
el adjunto expediente n.º 2.274
de la mina de *Ami* titulada
San Valentín
del término de *Donemaria*
acompañado del acta y dos planos
con sus explicaciones referentes a la
demarcación de *14.0. front. en metros*
de que
consta dicha *mina* cuya
operación la practiqué el 24. Mayo
de 1915

Al mismo tiempo debo manifestar
a V. S. que no encuentro motivo algu-
no industrial, científico o de salubri-
dad por el que deba imponerse a esta
concesión ninguna condición particu-
lar, bastando que el concesionario
cumpla desde luego con las prescrip-
ciones de la Ley y Reglamento.

Dios guarde a V. S. muchos años.
San Sebastián 26 de *Junio*
de 1916

El Ingeniero,

Fidel Izquierdo

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito



CUERPO NACIONAL

DE

INGENIEROS DE MINAS

Provincia de *Mazamorra*

Acta de demarcación de la mina de *hierro*
titulada *San Valentín* cuyo expediente tiene el
número *dos mil doscientos ochenta y cuatro*

A *veintimetro de altura de mil novecientos*
diez y seis yo el Ingeniero
D. *Trinidad Ladraque* acompañado
del auxiliar facultativo D. *Luciano Bofani*

me constituí en el paraje denominado *monte chibano*
del término municipal de *Sonamaria* con objeto de practicar la
demarcación de *tierras maranté* pertenencias solicitadas
para la mina *ibida*

Concurrieron al acto los testigos

D. *Santiago Almagro Torero*, vecino de *Sonamaria*

D. *Victor Gonzalez*, vecino de *San Fernando*

y el registrador *no asistió*

y estando todos presentes, procedí a verificar el reconocimiento preliminar, dando
por resultado la existencia de terreno franco, por lo que se demarcó la mina
en la forma siguiente:

Se tomó como punto de partida *la estaca primera de*
la mina "Sonamaria" (número dos mil tres) el
cual se relaciona con el punto *Suroeste de la casa*
Lapena por una distancia de *veinte doce metros*
en dirección *Oeste verdadero sesenta y cinco grados treinta*
minutos Norte (bajito *seiscientos sesenta y cinco grados maranté*
minutos).

A *quince metros* de dicho punto de partida
el *Oeste verdadero* (bajito *doscientos ochenta y cinco*
grados diez minutos) se fijó la *primera estaca*, en
frente de *labores*; a *veinte metros* de este el *Suroeste*
de (a *veinte noventa y cinco grados diez minutos*) la *se-*

quinta en Egechass-maldé; i' mil quinientos metros
de este al Norte verdadero (cinco grados diez mi-
nutos) la sexta, en Edeyaga; i' mil metros de
este al Norte verdadero (quince grados diez mi-
nutos) la cuarta en Tarmas; i' quinientos metros
de este al Norte verdadero (diez grados diez minutos)
la quinta que coincide con la
sexta segunda de la mina Sonamaria; i' doscientos
metros de este al Sur verdadero (cinco grados diez minutos)
la sexta que coincide con
el hoyo tres de Sonamaria; i' quinientos metros de
este al Norte verdadero (diez grados diez minutos)
la séptima, que coincide con
el hoyo cuatro de Sonamaria; y un doscientos metros
desde este al Norte verdadero (quince grados
diez minutos) se llega al punto de partida, quedando
en demarcada esta mina con las veinte varas
frente a más o menos sobre su superficie horizontal
en el punto cuatro varas más o menos adelante.

Se tiene como punto de partida la cota primera
de la mina Sonamaria y se la segunda como fin
morbónal de dice en la solicitud de registro, pues con
aquella coincide perfectamente todos los datos de la
solicitud como con los linderos y número de pertenencia
solicitudes, mientras que tomando la segunda no con-
cuerda ninguno de ellos.

da esta mina por delante en la mina Donemaria
San Juan; por el Sur, Bake y Oute con San Juan
franco.

El limbo de la brújula con que se operó está dividido en grados sexa-
gesimales; las distancias se midieron horizontalmente, la declinación magnética de
la aguja referida a la estación meridiana de San Sebastián es de quince
grados y diez minutos al Oeste en el día de
Octubre de mil novecientos quince.

Debe hacerse constar en cumplimiento del artículo 4.º del Regla-
mento de 28 de Marzo de 1900, que esta mina debe considerarse como mina
de hierro a juicio del Ingeniero firmante.

Terminada la operación sin protesta ni reclamación alguna, se
extiende la presente acta, que firman conmigo todos los concurrentes que saben
hacerlo. Así como = Oeste = No vale.

Fidel Ladraque

Luciano Bazmire

Victor Oyarsabal

Conforme con la clasificación del mineral.

San Sebastián 8 de Junio de 191 6

EL INGENIERO JEFE,

P. A.

Fernando Molino



PLANO de demarcación de la mina

San Valentin en término

de *Donamaria* provincia

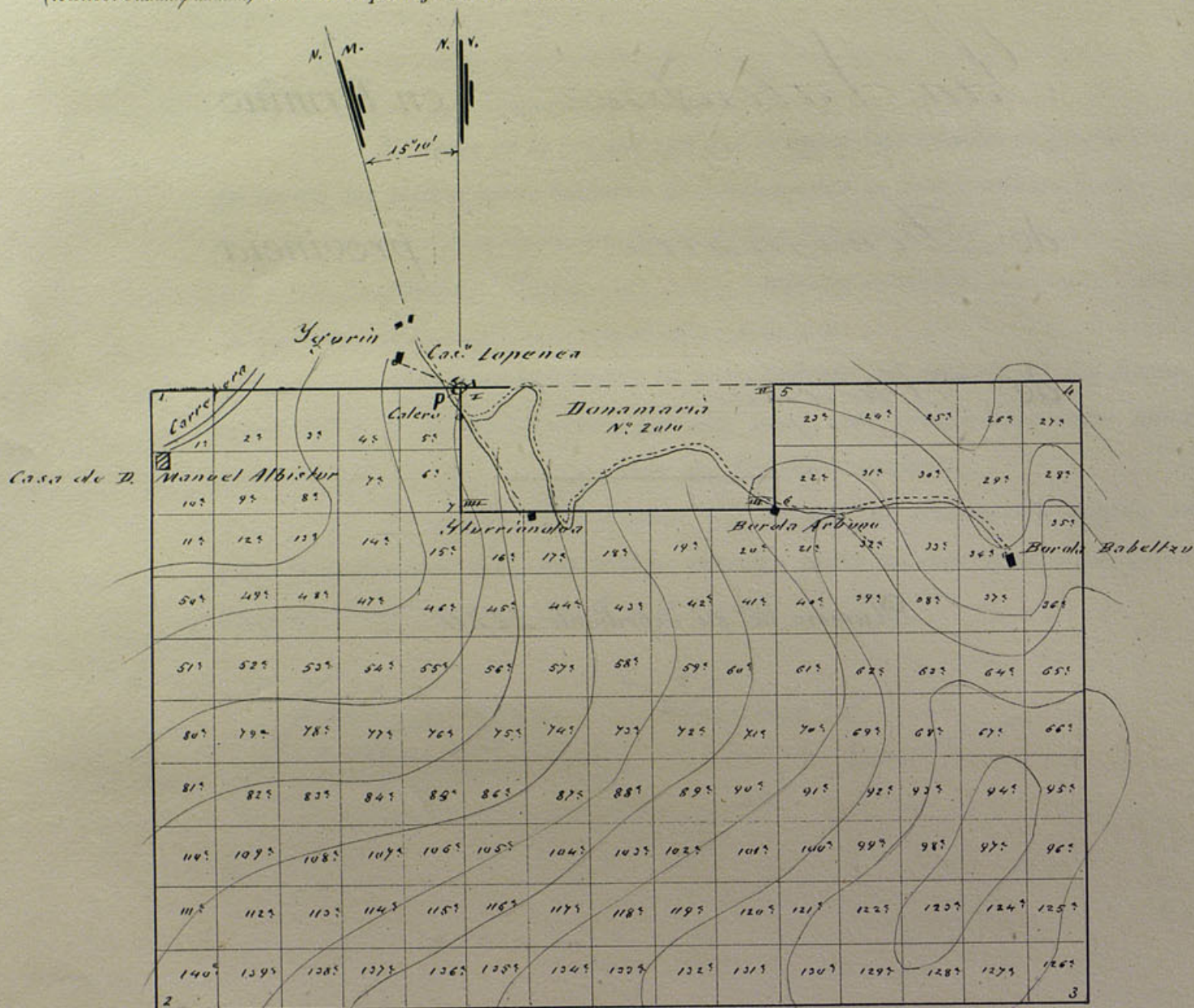
de *Navarra*

Número de su expediente *2274*

DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA

Provincia de *Navarra*

PLANO de la demarcación de la mina de *hierro* titulada *San Valentín*
(número *2274*) sita en el paraje nombrado *Monte Arbun* término de *Donamaria*



Escala de 1:10,000

EXPLICACIÓN

P punto de partida es la entrada I de la
mina *Donamaria (N.º 2010)*

1 2 Estacas

1.ª 2.ª l.ª.ª pertenencias.

San Sebastián *26* de *Septiembre* de 191*6*

El Auxiliar Facultativo,

Francisco Espinosa

CONFORME:
El Ingeniero que demarcó,

José Ladrón

V.º B.º

El Ingeniero Jefe,

P. A.

Fernando Molin



DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA

Provincia de *Navarra*

EXPLICACIÓN del plano de *ciento noventa* pertenencias para la mina de *hierro* nombrada *San Valentín* cuyo expediente tiene el núm. *2274* sita en *Monte Albano* término municipal de *San Sebastián* demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha *14 de Abril de 1915* por el Ingeniero que suscribe el *24 de Mayo de 1915*

VISUALES DE REFERENCIAS A PUNTOS FIJOS

836 TPOGRAFIA 14

	BRÚJULA — Grados	Meridiano verdadero	Distancia horizontal en metros
<i>Desde P. punto de partida: Al punto durante de la casa Lopeña</i>	<i>206° 40'</i>	<i>121° 22' N</i>	<i>112</i>

LINEAS DE LA DEMARCACIÓN

DESDE	BRÚJULA — Grados	Meridiano verdadero	Longitud metros	Metros cuadrados	SITIO DE LOS MOJONES	MINAS O TERRENOS COLINDANTES CON EXPRESIÓN DEL NÚMERO DE SUS EXPEDIENTES RESPECTIVOS
<i>F-1</i>	<i>285° 10'</i>	<i>Oeste</i>	<i>500</i>	<i>1000000</i>	<i>Hierro de labor</i>	<i>"</i>
<i>1-2</i>	<i>125° 10'</i>	<i>Sur</i>	<i>1000</i>		<i>Agreda - malda</i>	<i>"</i>
<i>2-3</i>	<i>105° 10'</i>	<i>Oeste</i>	<i>1500</i>		<i>Adoyaga</i>	<i>"</i>
<i>3-4</i>	<i>15° 10'</i>	<i>Norte</i>	<i>1000</i>		<i>El Armas</i>	<i>"</i>
<i>4-5</i>	<i>285° 10'</i>	<i>Oeste</i>	<i>500</i>		<i>Casas II de San Sebastián</i>	<i>"</i>
<i>5-6</i>	<i>125° 10'</i>	<i>Sur</i>	<i>200</i>		<i>Ed III de id</i>	<i>San Sebastián (n.º 2010)</i>
<i>6-7</i>	<i>285° 10'</i>	<i>Oeste</i>	<i>500</i>		<i>Ed IV de id</i>	<i>Idem</i>
<i>7-F</i>	<i>15° 10'</i>	<i>Norte</i>	<i>200</i>		<i>Id</i>	<i>Idem</i>
<i>San Sebastián 26 de Junio de 1915</i>						
<i>J. Ladrón</i>						

OBSERVACIONES FACULTATIVAS

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en 360° , partiendo del Norte a la izquierda.

La declinación magnética es de $15^\circ 15'$ al Oeste, referida a la meridiana oficial de San Sebastián en 6 de octubre de 1919.

El punto de partida es la estaca primera de la mina "Sosa" (n.º 2010).

Desde este punto; por el Norte con la mina "Sosa", y terreno franco; por el Sur, Oeste y Sur con terreno franco.

Jedraque

PLANO de demarcación de la mina

San Valentin en término

de *Donamaria* provincia

de *Navarra*

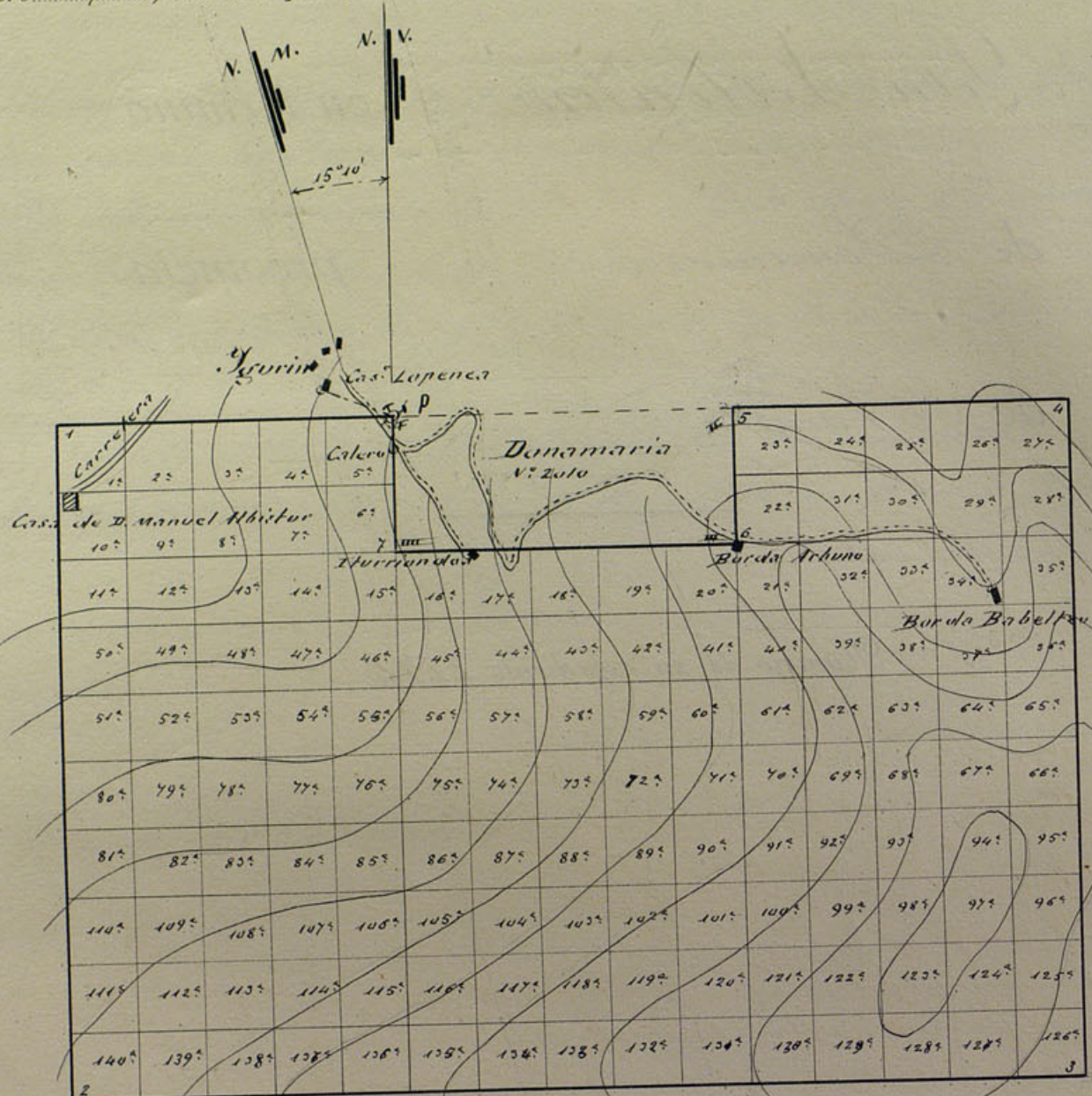
Número de su expediente 2274

DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA

Provincia de Navarra

PLANO de la demarcación de la mina de Lucero titulada San Valentín

(número 2274) sita en el paraje nombrado Monte Arbunio término de Donamaria



Escala de 1:10.000

EXPLICACIÓN

P punto de partida en la carta I de la
mina de Donamaria (n.º 2274)

1 2 4 estacas
1.ª 2.ª 140 pertenencias.

San Sebastián 26 de Junio de 191 6.

El Auxiliar Facultativo,

Luciano Espina

CONFORME:
El Ingeniero que demarcó,

Fidel Izaguirre

V.º B.º
El Ingeniero Jefe,

P. A.

Fernando Molin



DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA

Provincia de Navarra

EXPLICACIÓN del plano de ciento cuarenta pertenencias para la mina de hierro
 nombrada San Valentín cuyo expediente tiene el núm. 2274 sita en Monte Arbeno
 término municipal de Sanamari demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha 14 de
Abril de 1915 por el Ingeniero que suscribe el 2 de Mayo de 1915

VISUALES DE REFERENCIAS A PUNTOS FIJOS

836 14

BRÚJULA — Grados	Meridiano verdadero	Distancia horizontal en metros
Desde P. punto de partida; Al mojón cuarenta de la casa Lopera		
306°41'	121°36'N	112

LINEAS DE LA DEMARCACIÓN

					MINAS O TERRENOS COLINDANTES CON EXPRESIÓN DEL NÚMERO DE SUS EXPEDIENTES RESPECTIVOS	
DESDE	BRÚJULA — Grados	Meridiano verdadero	Longitud metros	Metros cuadrados	SITIO DE LOS MOJONES	
P-1	285°10'	Oeste	500	100000	Tierra de labor	
1-2	195°10'	Sur	1000		Sajedchase-maldá	
2-3	105°10'	Oeste	1500		Idonaga	
3-4	15°10'	Norte	1000		El arroyo	
4-5	285°10'	Oeste	500		Entre la H. de Sonamaria	
5-6	195°10'	Sur	300		Idem III de id	Sonamaria (n.º 2012)
6-7	285°10'	Oeste	500		Idem III de id	Idem
7-P	15°10'	Norte	200			Idem
					San Valentín 25 de Junio	de 1915
					J. Ladrone	

OBSERVACIONES FACULTATIVAS

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en 360° , partiendo del Norte a la izquierda.

La declinación magnética es de $15^\circ 16'$ al Oeste, referida a la meridiana oficial de San Sebastián en 6 de Octubre de 1915.

El punto de partida es la estaca primera de la mina "Sonamaria" (c. 2010).

Desde este punto, por el Norte con la mina "Sonamaria", y terreno franco; por el Sur, con la mina "Sonamaria", y terreno franco.

Jadon

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA

(PROVINCIA DE ALAVA, GUIPÚZCOA Y NAVARRA)

Provincia de Navarra

Remuneración al personal facultativo, por la demarcación de la mina San Valentín
(N.º 2274), cuyo interesado es D. Fernando Melia y conforme á
lo dispuesto en el artículo 11 letra A. de la Instrucción aprobada por Real Orden de 2 de Junio de
1908, deben ser abonados al habilitado de esta Dependencia D. Manuel Martínez

IMPORTE DEL DEPÓSITO

A deducir el 5 % del material entregado por el interesado en el acto de la pre-
sentación del registro de conformidad al artículo 20 del Reglamento vigente...

Pesetas	Cts.
590	00
29	50

Líquidas

560,50

DISTRIBUCIÓN

Por el 10 % del Ingeniero Jefe

Por el 55 % del Ingeniero encargado de la demarcación

Por el 30 % del Auxiliar

Pesetas	Cts.
59	00
304	50
177	00

Total Pesetas

560,50

Asciende esta cuenta á las figuradas quinientas sesenta pesetas con
cincuenta centimos

San Sebastián 26 de Junio de 1916

El Ingeniero,

Fidel Izaguirre

V.º B.º

El Ingeniero Jefe,

P. A.

Fernando Melia



Aprobado
El Gobernador

El Sup. de Palmeros

Diligencia En esta fecha recibo el resguardo correspondiente
a la Delegación de Hacienda para que devuelva el
importe al Habilitado en la Legat^a del Distrito mi-
nero.

Pamplona 17 Julio 1916

Al Sr. D.

P. D.

Gud. Montente


CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO de GUIPÚZCOA

29 JUN. 1916

n° 1067

Tengo el honor de devolver á V. S.
el adjunto expediente n.º 2274 de la
mina de Linares
titulada San Valentín
del término de Lousada
con el oficio, acta y planos referen-
tes á la demarcación de dicha mina
que ha practicado el Ingeniero
D. Fidel Ladrero

Al mismo tiempo debo manifes-
tar á V. S. que opinando como el
citado Ingeniero, no encuentro mo-
tivo alguno para que se impongan
á esta concesión otras condiciones
que las generales de la ley y
reglamento.

Dios guarde á V. S. muchas años
San Sebastián 28 de Junio
de 1916

El Ingeniero Jefe,

P. A.

Fernando Moliné

Sr. Gobernador Civil de Navarra

Notificación
 a Don José Marti-
 nez, apoderado legal

{ Su Pamporosa a ventidós de
 Julio a mil novecientos ^{diez y seis} de persona
 en esta oficina Don José Martínez,
 apoderado legal de Don Porfirio Noain,
 registrador de la misma "San Valentín".
 Le certifique por lectura íntegra de
 providencia anterior, habiéndole presente
 que deberá presentarse cuanto cuarenta pe-
 setas en papel o pagos al Estado para
 recibidos de pertenencias demoradas,
 y setenta y cinco pesetas y diez centavos
 para timbre del título de propiedad.
 Y se queda enterado y conforme. Firme
 concurrimos a que certifique.

José Martínez

El apoderado
 G. Montu

Diligenciamos en el día a hoy habiendo presentado el pa-
 pel de pagos al Estado.

Pamporosa 4 de agosto de 1916

El Secretario
 P. D.
 G. Montu

Providencia Se aprueba la demarcacion veri-
ficada por el registro minero titulado
"San Valentín" n.º 2274. Dén orden al
Delegado Espinosa de Hacienda para que
sea entregado al Habilitado de la Infe-
rta de minas Don Manuel Mar-
tín el depósito constituido para
gastos de demarcacion y notifiquen
se al interesado para que en el pla-
zo de diez dias presente en papel
de pago al titad las cantidades ne-
cesarias para reimpresion de pertun-
cias y timbre del titulo apropi-
ado.

Pamplona 19 julio 1916.

El Subemisor.

El Sup. de Palmeros

Providencia Con arreglo a lo que dispone el art. 55
del Reglamento general para el regimen de
la mina, se otorga esta concesion para
la mina "San Valentin" n.º 2274, de mine-
ral de hierro sita en terminos de Donamaria,
que ha sido descubierta por Don Corbis
Modin. vecino de Oyarzun. - Publíquese esta
providencia en el Boletín oficial de esta provin-
cia y transcurrido treinta dias sin apelacion
expidase el titulo de propiedad correspondien-
te, dando a los dueños de terrenos y a la
Dinccion local su contribucion respectiva
y Rentas.

Pamplona 19 de Mayo 1916

El Gobernador.

H. Esp. a Almoneda



D. Luis Ulgarde y Sáinz

Gobernador civil de la provincia de Navarra.

Por cuanto á D. Coribio Mosain
tuve á bien otorgarle la concesión de la mina de
Therres denominada San Valentin cuyo ex=
pediente tiene el número dos mil doscientos setenta y cuatro
sita en Monte Aeburo término municipal de
Somamaria de esta provincia, he venido en resolver
con fecha de hoy que se le expida conforme á lo prescrito en el decreto-ley de 29 de Di=
ciembre de 1868, el presente título de propiedad de cuarenta
sete pertenencias, que componen un millón cuatrocientos
sete metros cuadrados de extensión, en la forma que se fija en el ad=
junto plano levantado por el Ingeniero D. Felipe Jaraque
fechado en San Sebastián á veinti seis de Junio
de mil novecientos ochenta y seis con la obligación de cumplir las condiciones generales
siguientes:

- 1.^a La de beneficiar la mina conforme á las reglas del arte, sometiéndose él y sus tra=
bajadores á las de policía que señalen los reglamentos.
- 2.^a La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación
puedan sobrevenir á tercero.
- 3.^a La de resarcir también á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas
acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.
- 4.^a La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe ó de transporte
cuando con autorización competente se obran para un grupo de pertenencias ó para el de
toda la comarca minera donde se halla situada la mina.
- 5.^a La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de
los trabajos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.

6.^a La de no hacer trabajos sin previa licencia, á menos de cuarenta metros de los edificios, caminos y cualquier servidumbre pública.

7.^a La de satisfacer por el canon de la mina y sus productos los impuestos que establece la ley ó que se establezcan en adelante.

Y 8.^a La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

Por tanto, en virtud del presente título, que va sellado con el sello de este Gobierno civil de provincia, concedo en nombre del Gobierno de S. M. á *Do. Foribio Noain*

la propiedad de la mina de *Chierro*
denominada *San Valentín* mientras cumpla con las expresadas condiciones.

Dado en Pamplona á *diez* de *Octubre* de mil novecientos *dieciocho*.



Reussegato

D. *Guillermo Santos Ramier*

Secretario del Gobierno civil de la provincia de Navarra.

CERTIFICO: Que por decreto del señor Gobernador fecha *19* de *septiembre*
inserto en el BOLETIN OFICIAL del día *21* del *mismo* mes, y, por tanto
firmo el *22* del *septiembre* se ha *hecho* *concepcion*

de la mina de *hierro* número *2274* denominada
San Valentín sita en término municipal de
Gorramania de *cierto cuarenta*
pertenencias; cuya mina denunció D. *Corinto Moain*
vecino de *Ariz* ~~*Ariz*~~ *Oyazun*
y á quien representa D. _____
de esta Capital.

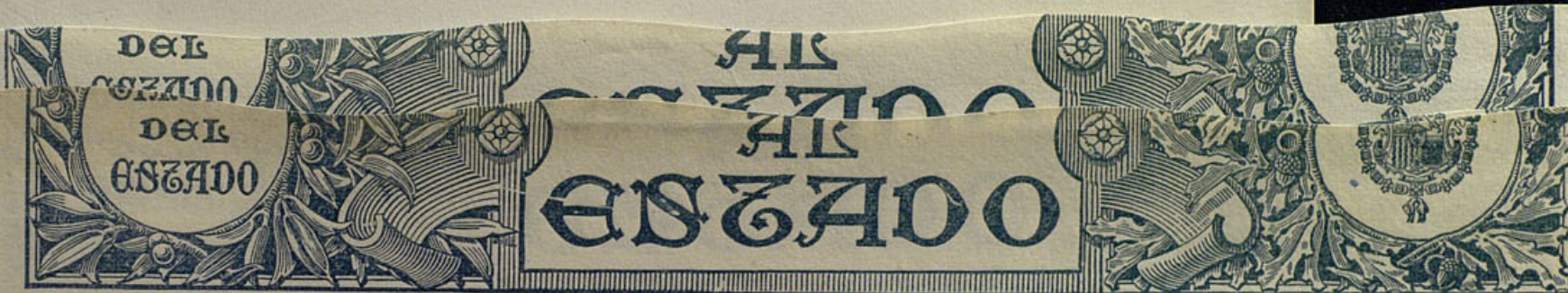
Y para que así conste, en cumplimiento del artículo *14* del Reglamento
sobre la tributación minera, expido la presente, que firmo en Pamplona á *16*
de *octubre* de mil novecientos *diez y siete*

V.º B.º
EL GOBERNADOR,



Agente

Guillermo Santos

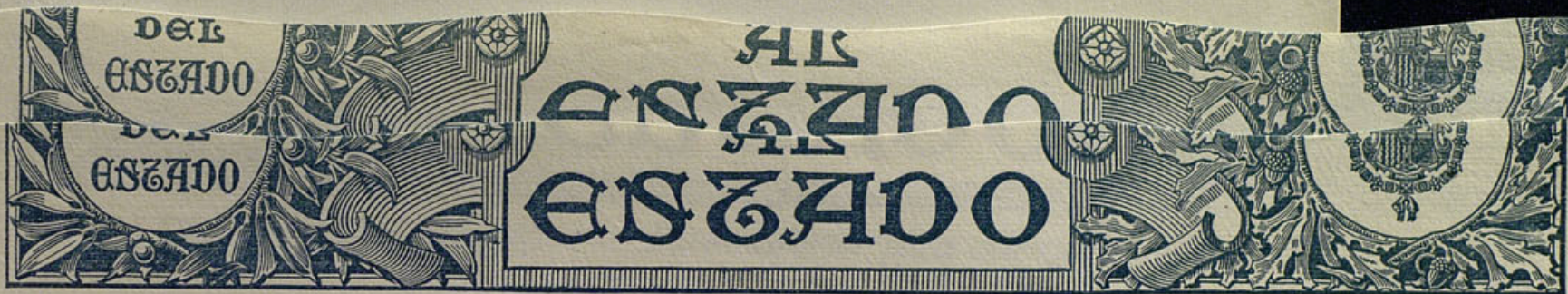


6ª CLASE 10 PESETAS

Parte superior para entregar al interesado.

A 1.398.711★





5ª CLASE 15 PESETAS

Parte superior para entregar al interesado.

A.0.939.385 ★





5ª CLASE 15 PESETAS

Parte superior para entregar al interesado.

A.0.939,481 ★





3ª CLASE 50 PESETAS

Parte superior para entregar al interesado.

2274

A.0.383.429★





4A CLASE 25 PESETAS

Parte superior para entregar al interesado.

2274

A.O. 753,610 ★



Gobierno civil de la provincia de Navarra.

*Registrado en la Sección de Fomento, Negociado de Minas, al núm. 12.74...
folio 12.74 del libro correspondiente.*

El Secretario,



Salvador Lantini